



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1 1 1 7 4 E

(14 DIC 2020)

"Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 41 1134 del 04 de diciembre de 2020, por la cual se ordena el giro para cubrir parcialmente el déficit de empresas de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, por concepto de subsidios a la tarifa, otorgados en el segundo y tercer trimestres de 2020"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 4 0548 del 2019 y en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, y atención a los siguientes.

CONSIDERANDOS

Que mediante la Resolución 411134 del 04 de diciembre de 2020, se ordenó girar recursos para el pago de subsidios por menores tarifas en el Sistema Interconectado Nacional, correspondientes al pago parcial del déficit del segundo y tercer trimestre de 2020.

Que en dicha Resolución se incluyó la orden de giro a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., por valor de VEINTISIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$27.587.848.945).

Que la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., a través de oficio radicado 1-2020-003826 del 03 de febrero de 2020, solicitó que sus recursos correspondientes a subsidios por menores tarifas en el sector eléctrico, fueran girados a nombre de CREDICORP CAPITAL COLOMBIA S.A. a la cuenta de ahorros No. 401-012521 del BBVA.

Que posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 11 de diciembre de 2020, Radicado No. 1-2020-056990, el representante Legal de la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P., solicitó a la Dirección de Energía Eléctrica cambiar la cuenta bancaria para el giro de recursos correspondientes a subsidios por menores tarifas del sector de energía eléctrica, debido al cierre de la cuenta bancaria registrada en el Sistema Único de Información Financiera SIIF, para lo cual anexó certificación de BANCOLOMBIA, que certifica la Cuenta Corriente No. 801-197016-43 a nombre de CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.

Que verificada la información bancaria en el Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF, se encontró que la cuenta bancaria se encuentra registrada y en estado activa.

Que por lo anterior, y para que se pueda efectuar el giro de los recursos a la empresa CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P, se requiere modificar la segunda fila de la tabla contenida



Continuación de la Resolución "Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 41 1134 del 04 de diciembre de 2020, por la cual se ordena el giro para cubrir parcialmente el déficit de empresas de energía eléctrica del Sistema Interconectado Nacional, por concepto de subsidios a la tarifa, otorgados en el segundo y tercer trimestres de 2020"

en el numeral ocho (8) del Artículo segundo de la Resolución 411134, de la siguiente manera:

Empresa	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALORS
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	801-197016-43	C	BANCOLOMBIA	\$27.587.848.945

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo), dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda. (Resaltado nuestro)"

Que en virtud de lo anterior.

RESUELVE

Artículo 1.- Corregir la segunda fila de la tabla del numeral (8) del artículo segundo de la Resolución 411134 del 04 de diciembre de 2020, la cual quedará así:

Empresa	NIT	CUENTA	TIPO	BANCO	VALORS
CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P.	800.249.860-1	801-197016-43	C	BANCOLOMBIA	\$27.587.848.945

Artículo 2.- No se modifican valores de subsidios pagados ni ningún otro artículo de la Resolución 41 1134 del 04 de diciembre de 2020.

Artículo 3.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 DIC 2020**


CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Proyectó: David Villanueva Acuña.
Revisó: Nelson Javier Dueñas V.
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez.